

## AUTO No. 2 07 14

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

# LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas o asignadas mediante las Resoluciones 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente y 2173 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con los Decretos Distrital 561 de 2006, Decreto 948 de 1995, modificado por el Decreto 2107 de 1995 y la Ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2007ER7369 del 14 de febrero del 2007, el señor **NESTOR CRISTANCHO QUINTERO**, identificado con la C. C. No. 17.122.445 expedida en Bogotá, D.C., Representante Legal de la sociedad **INCOLBESTOS S.A.**, con NIT. 860054886-0, con domicilio principal en Bogotá, D.C., solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, permiso de emisiones atmosféricas para la operación de fuentes fijas en la Planta de las Américas, predio ubicado en la Avenida las Américas No. 52-91 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Que para soportar la solicitud, el representante legal de la sociedad **INCOLBESTOS S.A.**, presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas debidamente diligenciado.
- Concepto sobre uso del suelo.
- Información metereológica básica del área afectada por las emisiones.
- Descripción de las obras, actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y los planos.







- Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de puntos de descarga de aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
- Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a 5 años.
- Estudio técnico de evaluación de las emisiones.
- Información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizables.
- Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados.
- Información sobre el control al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas o tecnológicas limpias.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., expedido el 30 de enero del 2007.
- Copia de la autoliquidación, según el recibo de consignación No. 14296 del 12 de diciembre de 2006, por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.511.700.00) M/Cte.
- Copia del recibo de consignación del Banco de Occidente, de fecha 19 de enero del 2007, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL SETENCIENTOS PESOS (\$1.511.700.00) M/Cte.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 75 del Decreto 948 de 1995, señala cuáles son los requisitos legales que el peticionario debe anexar a la Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas, a fin de que la autoridad competente evalúe la viabilidad de iniciar trámite administrativo de carácter ambiental para el correspondiente permiso.







Que así las cosas, y conforme la documentación allegada en la Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas elevada por la empresa **INCOLBESTOS S.A.**, se observa que esta cumple con las exigencias previstas en la ley.

Que de acuerdo con lo reglado por el Decreto 948 de 1995, se considera como fuente fija: "...la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa".

Que el Artículo 72 del citado Decreto dispone que: "El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire..."

Que el Artículo 73 del Decreto en cita, en el que se relacionan las actividades, obras o servicios que requieren permiso previo de emisión atmosférica, establece en el literal b) como una de las actividades, la descarga de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio.

Que la Resolución 619 de 1997 establece parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.

Que el Artículo 18 de la Resolución 1208 del 2003, establece que:

"Las empresas o actividades que requieran permiso de emisiones atmosféricas deberán demostrar mediante estudios de evaluación de emisiones atmosféricas el cumplimiento normativo, a través de la realización de muestreos por duplicado (dos corridas) de cada uno de los contaminantes regulados. Las empresas o actividades que no requieran permiso de emisiones atmosféricas deberán presentar un muestreo simple (una corrida) para demostrar el cumplimiento normativo."

Que por lo anteriormente mencionado, y ya que se allegó la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite administrativo ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad **INCOLBESTOS S.A.**, para obtener el permiso emisiones atmosféricas para la operación de fuentes fijas en el predio ubicado en la Avenida de las Américas No. 52-91 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.







MS 0714

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá: "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante el Literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, se delegó a la Dirección Legal Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación, permisos y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas en el predio ubicado en la Avenida de las Américas No. 52-91 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, solicitado por la sociedad **INCOLBESTOS S.A.**, con NIT. 860054886-0, y representada por el señor **NESTOR CRISTANCHO QUINTERO**, identificado con la C. C. No. 17.122.445 expedida en Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por parte de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, realizar evaluación técnica al estudio de emisiones atmosféricas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



4



ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la sociedad INCOLBESTOS S.A., señor NESTOR CRISTANCHO QUINTERO, identificado con la C. C. No. 17.122.445 expedida en Bogotá, D.C., y/o su apoderado debidamente constituido, en la Calle 22 No. 123B-49 de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

> **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** Dado en Bogotá, D.C., a los 1 5 ABR 2008

Directora Legal Ambiental

Proyectó: Solange Rodríguez Burgos Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina DM-02-1995-359 Incolbestos S.A.-Planta Fontibón

